



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 08 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2013-00656-00
ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado por la demandante DORA MARCELA MEJIA se dispone **REQUERIR** a la empresa ONCOR para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en audiencia celebrada el 27 de abril de 2021 y comunicada mediante oficio No. 1131 de fecha 28 de abril de 2021.

Reitérese que en la mencionada audiencia se acordó:

- ☒ **CUOTA ALIMENTARIA:** FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor GUILLERMO ROJAS RIVERA y a favor de los menores JHOAN SEBASTIAN y ELIU OSCAR ESTEBAN ROJAS ECHEVERRIA, el equivalente al 35% del salario mensual (salario – honorarios – viáticos - horas extras – bonificaciones) –previo descuentos de ley- que devengue el señor ROJAS RIVERA como empleado.
- **FIJAR** el 35% de los honorarios que como Presidente del Sindicato SINPROSEG reciba el señor GUILLERMO ROJAS RIVERA. Líbrese la comunicación pertinente y solicítese se sirvan informar a éste Despacho el monto de los honorarios y la periodicidad en la cual los percibe.

Adviértasele que deberá consignar los dineros descontados en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario No.680012033004, en un 17.5% a nombre de la señora DORA MARCELA MEJIA ECHEVERRIA quien se identifica con C.C. 1.098.609.516, 17.5% a nombre de la señora DORA ALBA ECHEVERRIA BARRERA quien se identifica con C.C. 63.302.079 y para el proceso radicado No.68001311000420130065600. **-Este número de identificación del proceso, debe relacionarse totalmente y sin modificaciones, en la consignación que se realice para el cumplimiento de esta medida-**.

- ☒ **PRESTACIONES SOCIALES – PRIMAS LEGALES Y EXTRALEGALES:** Modificar el numeral TERCERO en el sentido que a partir del año 2021 se fijará como cuota extra el 35% de las primas legales y extralegales que devengue el señor GUILLERMO ROJAS RIVERA, en lugar de entrega de mudas de ropa.
- ☒ **PRESTACIONES SOCIALES – CESANTIAS:** RETENER el 35% de las Cesantías e intereses al a Cesantías que perciba el señor GUILLERMO ROJAS RIVERA, con el fin de garantizar el pago de ALIMENTOS FUTUROS de los menores JHOAN SEBASTIAN y ELIU OSCAR ESTEBAN ROJAS ECHEVERRIA.
- ☒ **LIQUIDACIÓN POR TERMINACION DE CONTRATO:** RETENER el 35% de la liquidación que se realice al señor GUILLERMO ROJAS RIVERA como finalización del contrato laboral, con el fin de garantizar el pago de ALIMENTOS FUTUROS de los menores JHOAN SEBASTIAN y ELIU OSCAR ESTEBAN ROJAS ECHEVERRIA.
- ☒ Líbrese comunicación a la Empresa ONCOR informando lo aquí resuelto y que se sirva indicar a éste Despacho la modalidad de vinculación del señor Rojas Rivera, y el monto del salario mensual (detallado) devengado.

Por lo anterior, y como quiera que verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario y la manifestación realizada por la demandante, se observa que no han sido consignado los valores referentes a las prestaciones sociales.



Líbrese la comunicación pertinente advirtiéndose al pagador las sanciones legales en las que incurre por no dar cumplimiento a la orden emitida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 09 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 027 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria